

RESOLUCIÓN No.049-2018.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA: Para resolver el escrito “**SE SOLICITA SE CALIFIQUE A MI REPRESENTADA COMO BENEFICIARIA DE LOS INCENTIVOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO**”, presentado por la Abogada NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES, En su condición de apoderada legal de la Señora **ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**, quien desarrolla el proyecto, **PASAJE SAN FRANCISCO**, ubicado en el Casco Histórico de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO (1): En fecha diez (10) de mayo del 2018, la abogada NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES, en su condición antes indicada, presentó escrito “**SE SOLICITA SE CALIFIQUE A MI REPRESENTADA COMO BENEFICIARIA DE LOS INCENTIVOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.-**”, a favor de su representada **ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**, quien desarrolla el proyecto, **PASAJE SAN FRANCISCO**, al cual se le aperturó con el Expediente No. 14-LFT-2018.

CONSIDERANDO (2): Que el escrito fue presentado ante la Secretaría General del Instituto Hondureño de Turismo, en fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), junto con la siguiente documentación: **1)** Escrito de Solicitud de Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. **2)** Carta Poder de fecha 23 de abril del 2018, a favor de la abogada Nancy del Carmen Mira Colindres, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera. **3)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No.48 de Poder General de Administración de Bienes, Otorgada por la señora Alicia Carmen Fiallos Soto, a favor de Peter Patrick Danzilo Fiallos y Carlos Felipe Danzilo Fiallos, autorizada por la Notaria Esthela Janeth Valladares, de fecha 17 de marzo del 2006, Legalmente inscrita en el Instituto de la Propiedad, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 de abril del 2018. **4)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No.42 de Comerciante Individual, Otorgada por la señora Alicia Carmen Fiallos Soto, a favor de ella misma, autorizada por el Notario Jorge Alberto Burgos, de fecha 22 de agosto de 1984, Legalmente inscrita en el Instituto de la Propiedad, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 de abril del 2018. **5)** Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No.5 de Partición Extrajudicial, Otorgada por los señores: François de Peyrecave, en Representación de su esposa Florencia Fiallos de Peyrecave, Alicia Carmen Fiallos de Danzilo y Carlos S. Fiallos Soto, a favor de Alicia Carmen Fiallos de Danzilo, autorizada por el Notario J. Francisco Zacapa, de fecha 21 de febrero de 1991, Legalmente inscrita en el Instituto de la Propiedad, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 de abril del 2018. **6)** Fotocopia de RTN No. 08011931015512, a Nombre de la señora Alicia Carmen Fiallos Soto, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 abril del 2018. **7)** Fotocopia de Tarjeta de Identidad No.0801-1931-01551, a Nombre de la señora Alicia Carmen Fiallos Soto, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 abril del 2018. **8)** Fotocopia de Tarjeta de Identidad No.0801-1959-05027, a nombre del señor Carlos Felipe Danzilo Fiallos, debidamente autenticado por el Notario Mario Fernando Santos Rivera en fecha 23 abril del



CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintiséis (26) de junio del año 2018, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto emite, DICTAMEN LFT 018-2018. El cual textualmente expresa; **CONCLUSIONES**

- a. Pasaje San Francisco, por su arquitectura tipo tradicional y colonial y asimismo al estar comprendida su localización, dentro del Casco Histórico de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., se enmarca dentro de la categoría de beneficiarios, establecido en el Artículo 3, inciso 3) de la Ley de Fomento al Turismo, es decir Inversiones Puntuales en Turismo, de forma precisa, como una inversión vinculada a, zonas Especiales de Interés Turístico por su contexto Urbano/Cultural/Histórico.
- b. La comerciante Individual Carmen Fiallos de Danzilo, efectuó la construcción y puesta en operación del pasaje San Francisco, dentro del periodo de tiempo establecido en el artículos 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley, erogando para tal fin una inversión de L.14.5 millones, misma que ha sido debidamente acreditada tanto documental como físicamente.

Visto lo anterior, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, realizado los análisis correspondientes, **es del criterio que técnicamente la presente solicitud es procedente**; por lo tanto, se recomienda, calificar, al Pasaje San Francisco, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo.

Firmando el informe Jaime Donald Rosales / Dictamino; Marihela García Saucedá / Visto Bueno. Adjuntándose el presente Dictamen al Expediente de mérito y remítase a la Secretaria General.



CONSIDERANDO (6): Que en fecha trece (13) de julio de 2018 la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo emitió dictamen legal correspondiente, en el cual manifiesta que habiéndose analizado los documentos adjuntos y el marco legal vigente, en la solicitud **“SE SOLICITA SE CALIFIQUE A MI REPRESENTADA COMO BENEFICIARIA DE LOS INCENTIVOS FISCALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO”** contenida en el Expediente No.14-LFT-2018, y con representación Legal el Abogado DANIEL JOSUE REYES TABORA, con fundamento en los Artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 3, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 65, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 018-2018 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 26 de junio de 2018; La Dirección Legal emite **DICTAMEN FAVORABLE** para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto **“PASAJE SAN FRANCISCO ”**, el cual es ejecutado por la Señora **ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**; de igual manera la Dirección Legal recomienda que es procedente se mande inscribir de oficio al Registro Nacional de Turismo, a la empresa solicitante con solo presentar la copia de la certificación de la Resolución que se emita previo el pago de la tasa que le corresponde y entrega de los documentos que se le solicite.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido



CONSIDERANDO (12): El Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo, en su artículo 6, establece dentro de los “REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y, para los efectos de la calificación como beneficiario de la Ley, se deberá presentar la solicitud al IHT, conforme al formato establecido por dicha Institución y debiendo acompañar la documentación siguiente: ..i) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente. De no contar con la constancia al momento de la presentación de la solicitud, el IHT incorporará de oficio al solicitante, previo pago de las tasas correspondientes.” Por lo que luego de revisar los archivos que se llevan por parte del Instituto Hondureño de Turismo, relacionados al Registro Nacional de Turismo, se verifico que la referida solicitante, la cual desarrolla el proyecto PASAJE SAN FRANCISCO, al momento que presentó la solicitud de calificación, no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Turismo, por lo cual deberá ser inscrita a través de su nominación PASAJE SAN FRANCISCO.

POR TANTO:

El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 80, de la Constitución de la República; 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo; 36, numeral 6) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 numeral 3, 4 párrafo final, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 65, 4 párrafo final, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 018-2018 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 26 de junio de 2018



RESUELVE:

PRIMERO: Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor de la Señora “**ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**”, quien desarrolla el proyecto “**PASAJE SAN FRANCISCO**”, ubicado en el Casco Histórico de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **Calificándolo**, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, que esta enmarca dentro de la categoría de beneficiarios, establecido en el Artículo 3, inciso 3) de la Ley de Fomento al Turismo, es decir Inversiones Puntuales en Turismo, de forma precisa como una inversión vinculada a zonas Especiales de Interés Turístico por su contexto Urbano/Cultural/Histórico.

SEGUNDO: En lo relacionados al Registro Nacional de Turismo, y en vista de que se verifico que la referida Señora “**ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**”, la cual desarrolla el proyecto **PASAJE SAN FRANCISCO**, al momento que presentó la solicitud de calificación, no se encontraba inscrita en el Registro Nacional de Turismo, mándese a inscribir de oficio al Registro Nacional de Turismo, a la empresa solicitante con solo presentar la copia de la certificación de la Resolución que se emita previo el pago de la tasa que le corresponde y entrega de los documentos que se le solicite.

TERCERO: Conceder la Declaratoria de Elegibilidad Turística a la Señora “**ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**”, únicamente para el proyecto **PASAJE SAN FRANCISCO**, con domicilio en el Casco Histórico de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, otorgando los siguientes beneficios: **1) Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improrrogables; 2) Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras,**



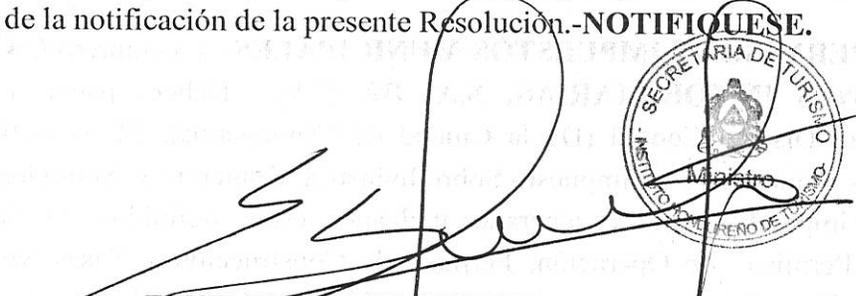
otorgare beneficios fiscales similares y, 11) Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable.

QUINTO: PERMISOS E IMPUESTOS MUNICIPALES.- La empresa **CAPITALES E INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V.** Deberá pagar a la Alcaldía Municipal del Distrito Central (De la Ciudad de Tegucigalpa), El respectivo Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo, base imponible y hecho generador y alcance, están definidos en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico “**PASAJE SAN FRANCISCO**” está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

SEXTO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte de la Señora **ALICIA CARMEN FIALLOS SOTO**, quien desarrolla el proyecto “**PASAJE SAN FRANCISCO**”, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la presente Resolución sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Fomento al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la Transcripción que se adjunte al expediente, el Recibo de pago por concepto de constancias, el cual deberá realizar en la ventanilla de tesorería del IHT.

SEPTIMO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.-**NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Secretario de Estado en el Despacho de Turismo
Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo




ALEX EDGARDO SANCHEZ PERDOMO
DIRECTOR LEGAL DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Acuerdo por Delegación No. 046-2018 de fecha 27 de julio de 2018.



En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C.,
a los veintiocho (28) días del mes de
Julio del año Dos mil Dieciocho
(2018), siendo las 4:00 pm horas,
fue notificado el Abogado Daniel
Josué Reyes Tabora de la Resolución
que antecede, quien firma para
dejar constancia.

